

EDITORIAL

En esta nueva entrega de nuestro Newsletter presentamos dos fallos. El primero de la Sala 1a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario sobre los requisitos para la resolución de un contrato de duración indeterminada, siguiendo la línea de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El segundo, de la Sala 1a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe sobre la aceptación o no de la declinación de la citación en garantía por parte de una aseguradora.

En nuestra sección Negocios de la Región, incluimos, por un lado, el anuncio de que el negocio de construcción de la planta de Profértil en Puerto General San Martín, cerca de Rosario, que insumirá una inversión de US\$ 60 MM, quedó en manos de una UTE conformada por dos empresas de la región y una europea.

Por otro lado, el anuncio por parte de Bongrain de la capitalización de Milkaut, concretando así la compra del 100% de la láctea santafesina.

Finalmente, otro anuncio de inversión: Ar Zinc, del Grupo Glencore, invertirá US\$ 9 MM en su planta cercana a Rosario.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONTRATOS – RESOLUCIÓN - REQUISITO PREVIO – DEMANDA - FALTA DE CONTESTACIÓN: EFECTOS. “Marinozzi, Omar L. c/Sancor Coop. Ltda. s/Daños y perjuicios”; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1ª; 28/5/10.

1. “Asiste razón a la actora al cuestionar el exiguo plazo de preaviso -tres meses- para la resolución del contrato, en tanto la ausencia de contestación de la demanda torna aplicable el reconocimiento de los hechos expuestos en el escrito inicial, especialmente que el contrato era de duración indeterminada -por encima de la formalidad establecida entre las partes a través de renovaciones automáticas (del voto de la mayoría)”.

2. “El conjunto de acreditaciones obrantes en el expediente y las pruebas producidas por la demandada resultan suficientes para controvertir las circunstancias alegadas por el demandante en sustento de su pretensión, revirtiendo así la presunción derivada del art. 143 del Código Procesal. En consecuencia, no puede inferirse conducta abusiva en los términos del art. 1.071 bis del Código Civil por el hecho de haberle comunicado a la actora el ejercicio de una facultad convenida por ambas partes de no renovar la concesión con una antelación de tres meses a la fecha prevista para la finalización de la relación contractual (del voto en disidencia de la Dra. Serra)”.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

SEGUROS - DECLINACIÓN DE GARANTÍA - CARGA DE LA PRUEBA. “Faba, Daniela B. c/Rodríguez, Eduardo O. y/u otros s/Daños y perjuicios”; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala 1ª; 21/4/10.

1. “Debe descalificarse el fallo que tuvo admitida una declinación de la citación en garantía en tanto se prescindió de considerar el certificado -emitido dos meses con posterioridad al accidente- de subsistencia de la póliza glosada en autos. Este extremo aparece inconciliable con la pericial contable de la que surgía mora en el pago del premio, mas constituía deber de la aseguradora comunicar al asegurado el rechazo de la cobertura dentro del plazo de treinta días antes de dar por resuelto el contrato”.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

Un contrato de u\$s 60 MM

¿QUIÉN SE QUEDÓ CON EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE PROFÉRTIL?

La mejor oferta por las obras en Puerto San Martín la presentó una UTE formada por dos empresas de la región

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Se formaliza operación

BONGRAIN CONCRETÓ LA CAPITALIZACIÓN DE MILKAUT POR \$32 MM

[VER TEXTO COMPLETO](#)

AR ZINC INVIERTE US\$ 9 MM EN SU PLANTA DE FRAY LUIS BELTRÁN

El desembolso es parte del plan anunciado en 2008 y que debió ser suspendido debido a la crisis internacional

[VER TEXTO COMPLETO](#)